Modificación:	OTRO SÍ No. 1
Contratante:	MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA-CAUCA
Nit:	891500580 - 9
R. Legal:	LUZ ADÍELA SALAZAR GÓMEZ (ALCALDESA MUNICIPAL).
Cédula No.	48654115 EXPEDIDA EN PUERTO TEJADA, CAUCA
Contratista:	ULISES CARRILLO GRAJALES
Cédula No.	10.138.103 EXPEDIDA EN PEREIRA, RISARALDA
Valor inicial:	DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS/M/CTE**.** **(**$18.831.960)
Valor de adición propuesta:	CUATRO MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($ 4.707.990)
Plazo inicial:	CUATRO(4) MESES
Tiempo Prorroga propuesta:	UN (1) MES
Objeto:	“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL ÁREA TÉCNICA DEL BANCO DE PROYECTOS, PARA LA ELABORACIÓN, FORMULACIÓN, SEGUIMIENTO Y CARGUE DE LA INFORMACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA.”

Entre el Municipio de Puerto Tejada-Cauca, identificado con Nit. 891500580 - 9, representado legalmente por LUZ ADÍELA SALAZAR GÓMEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 48654115 expedida en Puerto Tejada, Cauca, actuando en calidad de Alcaldesa Municipal, debidamente posesionada ante la Notaría Única del Círculo Notarial de Puerto Tejada-Cauca, según acta de posesión N° 01 del 27 de diciembre de 2023 de la Notaría Única del Circulo de Puerto Tejada-Cauca, con facultad para contratar conforme a lo establecido en la Constitución Política, en la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012 y el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (EGCAP) sus Decretos Reglamentarios y demás normas complementarias, quien en adelante para efectos de este contrato se denominará EL MUNICIPIO y ULISES CARRILLO GRAJALES, identificado con cedula ciudadanía No. 10.138.103 expedida en Pereira, Risaralda, con residencia precisada en la hoja de vida de la función pública, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA; hemos convenido celebrar el presente otro sí No. 1 al contrato No. CTO- 030-2026, previa las siguientes

CONSIDERACIONES:

Previa estructuración de estudios y documentos previos y una plena descripción de la necesidad, se firma y legaliza contrato de prestación de servicios que tiene por objeto “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL ÁREA TÉCNICA DEL BANCO DE PROYECTOS, PARA LA ELABORACIÓN, FORMULACIÓN, SEGUIMIENTO Y CARGUE DE LA INFORMACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA.”.

Durante la ejecución del contrato actual se ha evidenciado un incremento significativo en la demanda de acompañamiento técnico y operativo requerido por la Secretaría de Planeación e Infraestructura, especialmente en lo relacionado con la implementación, seguimiento y evaluación de herramientas de

planeación, gestión de proyectos y cumplimiento de metas institucionales.Este aumento responde a varios factores técnicos:

- Mayor volumen de proyectos de inversión incluidos en el Banco de Programas y Proyectos, como resultado de la gestión ante entidades nacionales y departamentales.
- Ampliación de los instrumentos de planeación exigidos por organismos de control y por el Departamento Nacional de Planeación (DNP), lo que demanda actualizaciones metodológicas, consolidación de información y soporte técnico continuo.
- Incremento en los requerimientos interinstitucionales, tanto internos (de otras dependencias municipales) como externos (de entes de control, ciudadanía y organismos del orden superior), que requieren apoyo especializado para la consolidación, revisión y análisis de información técnica.
- Necesidad de fortalecer la ejecución presupuestal, asegurando que los proyectos se formulen y gestionen con los soportes técnicos requeridos para su viabilización, seguimiento y cierre, lo cual ha implicado mayores cargas de trabajo para el equipo de planeación.

En este contexto, el profesional actualmente vinculado ha desempeñado un rol fundamental en el fortalecimiento de la gestión técnica y administrativa de la Secretaría, brindando acompañamiento en la estructuración de proyectos, el seguimiento de metas del Plan de Desarrollo, la articulación de información presupuestal y la preparación de reportes de seguimiento institucional.

No obstante, la magnitud actual de las tareas y la complejidad de los requerimientos técnicos hacen necesario dar continuidad a la labor desarrollada, garantizando la adecuada finalización de los procesos iniciados, la consolidación de la información para la rendición de cuentas y la preparación de los insumos requeridos para los informes de evaluación y desempeño municipal.

La adición y prórroga del contrato se sustentan, entonces, en una necesidad técnica y operativa real, derivada del crecimiento de las actividades y no de una deficiencia en la planeación. La continuidad temporal del servicio permitirá:

- Consolidar los avances logrados en la formulación y seguimiento de los proyectos.
- Garantizar la transferencia técnica de información y conocimiento entre el contratista y el personal de planta.
- Cumplir los cronogramas establecidos en los sistemas de seguimiento del DNP y demás entes de control.
- Asegurar la calidad y oportunidad de los informes institucionales y de rendición de cuentas.

En consecuencia, y considerando que la planta de personal del municipio no cuenta con cargos ni perfiles suficientes que asuman estas tareas, resulta necesario ampliar el plazo del contrato con el fin de garantizar la culminación de las actividades previstas y la adecuada atención de lo mencionado, sin que ello implique la asunción de funciones permanentes o propias del personal de planta, sino el fortalecimiento temporal de la capacidad operativa necesaria para cumplir con los compromisos institucionales y metas de desempeño establecidas para el periodo vigente.

Así mismo, se requiere una adición presupuestal proporcional al tiempo y a las necesidades adicionales del servicio, conforme a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, que permiten la adición de hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato cuando persista la necesidad del objeto contractual. En relación con lo referido la adición propuesta desde la supervisión, previo análisis, se estimó en la suma CUATRO MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($ 4.707.990)

Que la modificación respecto de un acuerdo que consta por escrito debe surtir el mismo proceso que se dio para su constitución, dado que el acuerdo modificatorio está tomando el lugar del acuerdo originario y la solemnidad que se predica legalmente del segundo ha de ser exigida para el reconocimiento de eficacia, existencia y validez del primero.

Que el contrato se encuentra vigente, por lo tanto, es procedente realizar modificaciones y/o aclaraciones.

Que la Ley 80 de 1993, respecto de los fines de la contratación estatal consagra que, con la celebración y ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que, la corte constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido:

> *"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines esenciales del Estado a los cuales sirve el contrato, así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para (…) evitar la paralización o la afectación de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, entre otros" (sentencia C-300 de 2012).*

Que, el Municipio de Puerto Tejada-Cauca, bajo tal perspectiva, podrá celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En estos contratos podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y el orden público.

Que la Ley 80 de 1993 no se refirió a la posibilidad de prorrogar los contratos estatales, al igual que tampoco lo prohibió. En vista de ello, es necesario partir de las remisiones que hace la Ley 80 de 1993 al derecho privado y al principio de la autonomía de la voluntad para llenar este aspecto —arts. 13, 32 y 40—. De esta manera, los particulares tienen amplia libertad para prorrogar el plazo de cualquier contrato y, salvo ciertas disposiciones específicas de algunas tipologías contractuales, no existen criterios que determinen límites a esta posibilidad ni a su alcance, de manera que el principio de la autonomía de la voluntad en este aspecto despliega ampliamente sus efectos, lo que a su vez es trasladable, como principio, a los contratos estatales.

Que de conformidad con el artículo 71 del Decreto 111 de 1996: "(…) *Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos* (…)"

Que existe certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la asunción de los valores a comprometer, descritos a continuación:

CDP	VALOR	RUBRO	FECHA
363	$4.707.990	2.3.2.02.02.008.4599031.1645.005.001.1.3.3.8.04	14/05/2026

Que con fundamento en lo expuesto las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: PRORROGAR por UNO (01) MESES el contrato CTO- CTO-030-2026, que tiene por objeto "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL ÁREA TÉCNICA DEL BANCO DE PROYECTOS, PARA LA ELABORACIÓN, FORMULACIÓN, SEGUIMIENTO Y CARGUE DE LA INFORMACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA.". Por ello, la nueva fecha de terminación será 21 de junio de 2026.

SEGUNDO: ADICIONAR la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($ 4.707.990), con lo cual se sustente la prestación del servicio. Por ello, el valor total del contrato será de VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 23.539.950)

TERCERO: Las demás condiciones del contrato permanecen vigentes en lo que no le sea contrario a lo estipulado en el presente "otro sí".

CUARTO: El presente "otro sí" al Contrato de Prestación de Servicios No. CTO-030-2026 de 21 de enero de 2026 suscrito entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA, se entiende firmado y fechado una vez sea aprobado por las partes a través de la plataforma electrónica SECOP II.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
LUZ ADÍELA SALAZAR GÓMEZ
Alcaldesa Municipal
EL MUNICIPIO

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
ULISES CARRILLO GRAJALES
EL CONTRATISTA

Digitó: Contratista	Revisó: Rubén Darío Balanta A contratista	Aprobó: Roger Carlos Mercado Cosme Jefe Oficina
Firma:	Firma:	Firma: